

Antecedentes: La Licda. Edisa Flores en representación de Aníbal Márquez Villarreal interpuso excepción de pago parcial, dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que el Banco Nacional de Panamá le sigue a Molino Santa Rosa y otros.

Concepto de la Procuraduría: Del examen de las constancias procesales se evidencia que la empresa cumplió una parte de los pagos pactados en la escritura pública, ya que así consta en la Relación de Pagos.

Además observamos que la excepcionante no utilizó el préstamo concedido por el Banco para adquirir equipo de molinería y almacenamiento de granos, lo cual podía traer como consecuencia que el banco declarara de plazo vencido el adeudo.

Lo anterior, se pudo comprobar por el Banco cuando realizó una inspección y posterior avalúo de los bienes propiedad de la empresa Molino Santa Rosa., detectándose que todavía no habían adquirido el equipo que supuestamente iban a comprar con el préstamo otorgado por el Banco.

Materia: El préstamo Bancario no fue utilizado para lo pactado en el contrato (el banco puede declararlo de plazo vencido).